Original: español



19 de enero de 2016

(16-0377) Página: 1/1

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

ECUADOR - PROYECTO DE REGLAMENTO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PRTE INEN Nº 189 "ETIQUETADO DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS"

DECLARACIÓN DE MÉXICO AL COMITÉ DE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO 4-6 DE NOVIEMBRE DE 2015

La siguiente comunicación, de fecha 15 de enero de 2016, se distribuye a petición de la delegación de México.

- 1. México quiere volver a presentar su preocupación comercial respecto del Proyecto de Reglamento Técnico Ecuatoriano 189 "Rotulado de Bebidas Alcohólicas", notificada a los Miembros de la OMC bajo la nomenclatura G/TBT/N/ECU/243. Esta preocupación se presentó por primera vez en el Comité del 5 y 6 de noviembre en el 2014 y se reiteró en este foro en las dos sesiones de este Comité de marzo y junio de 2015, por las siguientes consideraciones:
- 2. Entre las disposiciones contenidas en el Proyecto 189 se encuentra la obligación de etiquetado de origen para bebidas alcohólicas, sin la posibilidad de etiquetado o re-etiquetado en zona primaria, uno de estos requisitos- el nombre del importador en Ecuador- se estableció en la Resolución del Servicio Nacional de Aduana de Ecuador con fecha 9 de agosto de 2013.
- 3. México considera que dichos requisitos podrían contravenir lo establecido en el Acuerdo OTC. Concretamente, es cuestionable si dicha medida constituye la alternativa menos restrictiva para alcanzar el objeto legítimo perseguido (combate a la adulteración y el tráfico ilegal de bebidas), de conformidad con el artículo 2.2 del Acuerdo OTC.
- 4. Durante el diálogo bilateral que se ha sostenido con Ecuador, se nos ha indicado que la elaboración de la versión definitiva del reglamento técnico estaba en pausa, por lo que es nuestro interés tener certidumbre sobre el contenido de la versión definitiva de la medida y los tiempos en que sería adoptada.
- 5. En suma, México solicita a Ecuador:
 - La eliminación del requisito de etiquetado de origen con el nombre del importador en Ecuador.
 - Se tomen en consideración y se dé respuesta a los comentarios presentados formalmente por México a Ecuador el 2 de julio de 2014, con respecto al cumplimiento del Acuerdo OTC.
 - c. Se informe el estado que guarda la elaboración de la versión definitiva de este reglamento técnico.